

a las diez horas y con carácter de tercera el día 15 de octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Local en planta baja, mano derecha, de la casa sita en Logroño, en la Calle García Morato, Núm. 4, señalado con el Número 1, inscrito en el Registro de la propiedad Nº 3 de Logroño, al Libro 1.005, folio 219, finca Núm. 14.197-N. Tiene una puerta y una ventana a la calle de su situación, por la que tiene su acceso independiente. Ocupa una superficie útil de ciento veinticuatro metros cuadrados y linda: Sur o frente, C/ de su situación; Norte, herederos de Santiago López; Este o derecha entrando, finca de hermanas Verano, y Oeste, el portal de la casa y el local mano izda. de D. Teófilo Gil. Cuota de participación en el inmueble del 10%. Valorada en: Veinte millones (20.000.000 Pts.) de pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 18 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de mejora de embargo

III.E.1300

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo bajo el nº 314/90 a instancia de Banco Societe Generale de Banque en Espagne S.A. contra D. Nicolás Pinilla Saz y seis más y su esposa a los efectos del artº 144 del R.H., estando actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 21.356.238,- ptas de principal y 9.000.000,- ptas para intereses y costas, he acordado en auto de esta fecha la mejora de embargo sobre bienes del demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, habiendo recaído sobre los siguientes bienes:

1.— Una tercera parte indivisa del piso segundo nº 3 de la casa en Madrid, calle de San Andrés, hoy Plaza del Dos de Mayo nº 22. Inscrita en el Reg. de la Propiedad nº 27 de Madrid, al tomo 219, folio 107, finca 7905.

2.— Una tercera parte indivisa de la finca urbana señalada con el nº 20, piso 4º dcha. casa nº 4 de la c/ Julio Centeno Barrigón de Madrid-Vicalvaro, tomo 1907, libro 291; folio 034, finca 11.106.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Nicolás Pinilla Saz, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H. expido el presente en Logroño, a 1 de Junio de 1993.

Edicto de emplazamiento

III.E.1301

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 214/93, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la C/ San Millán, 11-13 de Logroño, representada por el Procurador Sr. Toledo, contra Salvador Barriobero Fernández y Maria del Carmen Saez Solano, sobre reclamación de cantidad.

Que por auto de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda, y se ha acordado emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN SAEZ SOLANO, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica ser declarada en rebeldía.

Igualmente se ha decretado el embargo preventivo del piso o vivienda sexto tipo B, sito en Logroño, C/ San Millán, núm. 11 de Logroño, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada MARIA DEL CARMEN SAEZ SOLANO, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a dos de junio

de 1993.

Sentencia

III.E.1302

Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe, que en Juicio Verbal Civil 280/91 se ha dictado con fecha 15 de Abril de 1993 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 280/91 seguido de una parte y como actora Don José Ramos Santamaría Marauri asistido por el Procurador Sr. Toledo contra José Luis Herguedas Esteban y la entidad "EUROPA" ésta última representada por el procurador Sr. Blasco Marín.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Don José Ramos Santamaría Marauri contra Don José Luis Herguedas Esteban y la Cia de Seguros Europa debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 149.359 Pts. más los intereses legales con imposición de costas al demandado rebelde salvo las relativas a la CIA EUROPA respecto a quien no se hace especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Logroño, a 4 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1303

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 98/93 promovido por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra DOÑA AVELINA PRIETO ARMENTEROS en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; la segunda el SEIS DE OCTUBRE; y la tercera el CINCO DE NOVIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adiudicatario no cumplierse la obligación pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los Intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

"CASA sita en Logroño, en la calle Capitán Gallarza número 15, que consta de planta baja, dos pisos y desván. Ocupa una superficie aproximada en planta de cuarenta y seis metros cuadrados y linda: Norte, casa de los Hermanos Don Marcelino y D. Bernabé Arrieta número 1 de la Calle San Agustín; Sur, casa de tomas Sáenz, número 19 de Calle Capitán Gallarza; oeste, casa de los hermanos Arrieta; y al Este, calle Capitán Gallarza. Inscrita al libro 91, folio 203, finca 5171-A, inscripción 12ª, en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño. VALORADA EN VEINTIOCHO